



RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTADO Y COMPROMISO SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS SANTANDER PROGRESO CURSO 2019/20

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado. Con este fin, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, se impulsan diferentes programas de ayudas para atender al mismo tiempo diversas situaciones socioeconómicas que puedan afectar al estudiantado durante su etapa en la Universidad.

Por otra parte, y en el marco del convenio firmado con el Banco Santander, esta entidad impulsa las becas Santander Progreso, que tienen como objetivo apoyar a los estudiantes que sea beneficiario de una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional y que tenga los mejores expedientes del curso, inmediatamente anterior a la convocatoria de este programa a fin de poder sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de grado y postgrado. Por todo ello,

RESUELVO

Primero:

Aprobar la convocatoria de las Becas Santander Progreso para el curso académico 2019/2020 y que figuran en el Anexo I. El importe correspondiente a las becas se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto de la UJI para el año 2020, en el centro de gasto: VESC-VEC 02G045, línea de financiación: 19233, aplicación 4711 por un importe global de 5000 €.

Segundo

Publicar la convocatoria de las becas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la universidad <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Tercero



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio)

Inmaculada Rodríguez Moya

Castellón de la Plana, 10 de diciembre de 2019

CONVOCATORIA DE LAS BECAS SANTANDER PROGRESO CURSO 2019/20

1. Descripción y objeto de la beca

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de cinco becas / ayudas económicas, una por facultad y escuela y una para el mejor expediente de todos los másters oficiales impartidos en la Universidad Jaume I. Es por todo ello que se convocan cinco becas/ayudas económicas, una por facultad y escuela y una para el mejor expediente de todos los másters oficiales impartidos en la Universitat Jaume I.

2. Dotación de la beca

La beca comprende el pago de una ayuda de 1.000 euros, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Convocatoria

3.1. De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.2. La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Personas beneficiarias y requisitos

Puede presentarse a estas ayudas en el curso 2019/20 el estudiantado que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser estudiantado de grado, matriculado de segundo curso o posteriores en el curso académico 2019/20, en alguno de los centros de la Universitat Jaume I o ser estudiantado de estudios oficiales de postgrado, con un mínimo de 60 créditos matriculados en ambos casos.
- b) Que el estudiantado haya recibido la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso académico 2019/20. Este requisito es condición imprescindible para la asignación de la ayuda. En los casos del estudiantado de postgrado este también tiene que disfrutar de la ayuda de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Que el estudiantado dispongo del mejor expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria de esta beca, en función de los criterios establecidos en punto 6. En el caso del estudiantado de postgrado se tendrá en cuenta la nota media del expediente del grado.

d) En caso de empate se tendrá en cuenta la renta *per capita* de la unidad familiar ordenada de menor a mayor renta.

5. Procedimiento y plazo de solicitudes

5.1. El estudiantado que quiera solicitar esta beca rellenará el impreso de solicitud y lo presentará en sede electrónica de la Universidad <https://www.uji.es/seu> dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social, en el que tiene que manifestar que se cumplen los requisitos:

- La Universitat Jaume I comprobará, en su caso, directamente el nivel de renta de la unidad familiar a efectos de determinar si tiene derecho o no a la beca del Ministerio de Educación. Por ello, es necesario que aporte la autorización a la Universitat Jaume I para solicitar y obtener los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En caso de que no se autorice se aportará la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante y de todas las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al período impositivo 2018.

Asimismo también se pueden presentar las solicitudes por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes es a partir de su publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> hasta el 31 de marzo de 2020.

6. Procedimiento de adjudicación de las becas

Para establecer la orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al curso

2019/20 de acuerdo con la nota ponderada que figura en el anexo I y siempre que se cumplan los mismos requisitos económicos que fija el Ministerio de Educación y Formación Profesional según la convocatoria ordinaria de becas del curso académico 2019/20.

Se seguirá la siguiente fórmula, con objeto de armonizar la nota media del expediente académico en el proceso de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la participación de solicitantes diferentes titulaciones, la nota media ponderada (NMP) se calculará como se detalla a continuación:

$$NMP = ((NMUJI - NMT) + NMG)$$

donde

NMG = nota media de los estudios de grado del EEES de la persona solicitante.

NMUJI = nota media global de la UJI de los cursos 2013/14 al 2017/18 correspondiente a las titulaciones de primer ciclo, segundo ciclo, ciclo largo y grado.

NMT = calificación media en la Universitat Jaume I de la titulación de la persona.

solicitante en los cursos 2013/14 al 2017/18. Si no existe titulación de acceso idéntica en la UJI, se empleará la del centro afín. La persona solicitante determinará en primera instancia el centro afín. En caso de discrepancia con el criterio de la comisión de selección, prevalecerá este último.

3. El valor de ponderación $(NMUJI - NMT)$ tendrá un efecto máximo de corrección sobre la nota media de la persona solicitando de 0,5 puntos a la baja o a la alza.

4. Las notas medias de la UJI, titulaciones y centros (NMUJI y NMT) empleadas para esta ponderación se indican en el anexo II

- La adjudicación de estas becas son compatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda, procedente de otros organismos públicos o privados para los mismos estudios.

No obstante, se podrá revocar si se descubre que a la solicitud se han ocultado o falseado datos.

7. Resoluciones y enmienda de errores

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución provisional de personas admitidas y excluidas para este procedimiento de concurrencia competitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

El plazo para enmendar errores u omisiones es de diez días hábiles a partir de su publicación en el tablón de anuncios y se puede requerir de la persona interesada la mejora de la información y de la documentación presentada si se considera necesaria para una evaluación adecuada de las solicitudes.

Acabado este plazo se hará pública en el tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento de concesión se llama de concurrencia competitiva, procedimiento por el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, para conceder aquellas que hayan obtenido finalmente una valoración más elevada en aplicación de los criterios mencionados.

9. Comisión de Valoración

La valoración y evaluación de las mismas lo llevará a cabo una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de estas bases.

La Comisión de Valoración está formada por:

- Inmaculada Rodríguez Moya, vicerrectora de Estudiantado y Compromiso, o persona en quien delegue, como presidenta
- Leticia Falomir Abillar, técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, como secretaria
- Vocales:

Amelia Simó Vidal, directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue.



Rafael Ballester Arnal, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

José Luís Blasco Díaz, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

Andreu Casero Ripollés, decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

Laura Alcaide Sánchez, en representación del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se rige por lo que se establece en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universitat Jaume I y supletoriamente por lo que dispone la sección III de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dados los criterios establecidos en esta convocatoria la Comisión de Valoración, después de la evaluación y examen de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe motivado, en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes.

10. Resolución de adjudicación

Una vez recibido el informe de valoración, el órgano instructor formulará y elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. El Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social resolverá el procedimiento por delegación de competencia, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

El acuerdo de concesión del procedimiento administrativo común, que será motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluirá:

- La relación de las personas solicitantes a quien se concede las ayudas y la de aquellas a las que se deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de adeudo de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Asimismo se creará una lista de espera, para que, en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de la misma y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Quedan automáticamente excluidas de la resolución definitiva las candidaturas que no hayan formalizado la matrícula de estudios de grado en la Universitat Jaume I el curso 2019/20.

El acuerdo por el que se otorgan ayudas se notificará a las personas interesadas, con indicación del importe de la ayuda otorgada. La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de estas ayudas es de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria de estas bases en el tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, sin perjuicio de las excepciones que a este plazo establezca la normativa vigente.

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado o notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de la convocatoria puede interponerse potestativamente un recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el efecto del silencio administrativo, o puede interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

11. Cuantía y pago de la ayuda

Se asignará una ayuda por cada centro hasta un máximo de cinco ayudas.

11.1. El crédito total de las ayudas es de 5.000 euros. Estas becas se consignarán al siguiente centro de gasto: VECS-VEC 02G045, línea de financiación: 19233, aplicación 4711. El importe máximo por ayuda es de 1.000 €.

Esta cantidad está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, conforme establecen las normas presupuestarias de aplicación. En cualquier caso, y antes de la publicación de la resolución definitiva, se hará público el proyecto al que se imputa la ayuda.

Pese a ello, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueben generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos.

11.2. La asignación de las ayudas se realizará por parte de la Universidad entre el 1 y el 30 de abril de 2020. El estudiantado dispone desde el día 1 hasta el 15 de mayo de 2020 para cursar la aceptación de la beca. En caso de que se produzcan renunciaciones, estas se reasignarán entre el 15 al 22 de mayo de 2020.

El pago de las ayudas se realizará a partir del 22 de mayo de 2020.

12. Reintegro de las cantidades obtenidas

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad que hay que realizar de acuerdo a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinen la denegación de la ayuda concedida.

d) En caso de que la persona beneficiaria finalmente no realice sus estudios de grado o postgrado deberá devolver el importe concedido en la Universidad a través de la cuenta en la que se realizó el adeudo ordinario y la Universidad podrá otorgar la ayuda a la siguiente de la lista que cumpla los requisitos necesarios en idénticas condiciones.

13. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Universidad <http://www.uji.es/suyo/info-adm/tao/>.

14. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se rige por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16. Régimen jurídico

En todo aquello no recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación.

En todo lo que no se prevé en estas bases se aplicará lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante del mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en los que una disposición establezca el contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio)

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 10 de diciembre de 2019

1. Relación de calificaciones medias de las titulaciones (NMT), correspondientes a los cursos 2013/14 al 2017/18	NMT
Titulación	
Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales	
Arquitectura Técnica Grado en	6,67
Arquitectura Técnica Grado en Ingeniería de la Edificación	
Ingeniería Industrial	6,69
Ingeniería Informática (Plan de 2001)	7,00
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (Plan de 2001) Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas	
Grado en Ingeniería Informática	
Ingeniería Química Grado en Ingeniería Química	6,61
Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad de Hortofructicultura y Jardinería Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural	7,01
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial (Plan de 1995) Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	6,75
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Mecánica Grado en Ingeniería Mecánica	6,51
Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	7,69
Grado en Ingeniería Eléctrica	6,89
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	6,91
Grado en Matemática Computacional	7,27
Licenciatura en Química (Plan de 2002)	6,93
Grado en Química	
Facultad de Ciencias de la Salud	
Grado en Enfermería	7,81
Grado en Medicina	8,00
Licenciatura en Psicología Grado en Psicología	7,30
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	
Grado en Periodismo	7,50
Licenciatura en Comunicación	7,39
Audiovisual Grado en Comunicación Audiovisual	



UNIVERSITAT
JAUME I

Licenciatura en Filología Inglesa Grado en Estudios Ingleses	7,31
Licenciatura en Humanidades Grado en Historia y Patrimonio Grado en Humanidades: Estudios Interculturales	7,36
Licenciatura en Psicopedagogía	7,60
Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	7,38
Licenciatura en Traducción e Interpretación Grado en Traducción e Interpretación	7,41
Maestro/a, especialidad de Educación Física Maestro/a, especialidad de Educación Musical Maestro/a, especialidad de Educación Primaria Grado en Maestro/a de Educación Primaria	7,61
Maestro/a, especialidad de Educación Infantil Grado en Maestro/a de Educación Infantil	7,81
Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas	
Diplomatura en Ciencias Empresariales	6,36
Diplomatura en Gestión y Administración Pública Grado en Gestión y Administración Pública	6,84
Diplomatura en Relaciones Laborales (Plan de 2002) Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6,91
Diplomatura en Turismo Grado en Turismo	7,04
Grado en Criminología y Seguridad	7,29
Grado en Economía	7,04
Grado en Finanzas y Contabilidad	6,91
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas Grado en Administración de Empresas	6,79
Licenciatura en Ciencias del Trabajo	6,83
Licenciatura en Derecho (Plan de 2002) Grado en Derecho	6,75